



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO: CM/PETO/09/2024

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE UBICARÁ LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PETO, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CONSEJO GENERAL: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

DEOEPC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo Público Local.

SUMARIO

Se aprueba el espacio físico donde se ubicará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral, de este Consejo Municipal de Peto, Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.- El 03 de Octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de Junio de dos mil veinticuatro.

III. El día 19 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Municipal de Peto, Yucatán, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Asimismo, para la aprobación del espacio, este Consejo atiende a lo siguiente:

- a) No tiene colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
- b) Está retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias.
- c) Está provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, reduciendo riesgos en caso de inundación.

Por lo tanto, se considera procedente aprobar como Bodega Electoral el espacio ubicado dentro del local que ocupa este Consejo y que se precisa en el Anexo 1 del presente acuerdo, con el objeto de salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas, contando con el espacio físico suficiente para su resguardo y con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento y por cumplir con los aspectos precisados en el Anexo 5 del RE, sobre su ubicación.

Con base a las consideraciones que anteceden, este Consejo Municipal de Peto, Yucatán, de conformidad a sus atribuciones y obligaciones, de manera fundada y motivada:

ACUERDA

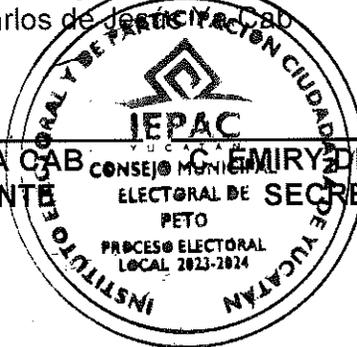
PRIMERO. Se aprueba como Bodega Electoral, el espacio ubicado al interior del local que ocupa este Consejo, precisado en el Anexo 1 al presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral. Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal Peto, con cabecera en Peto, Yucatán, celebrada el día 26 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Lucero Anaivy Sanchez Briceño, C. Efraín Castillo López y C. Carlos de Jesús Ya Cab.


C. CARLOS DE JESUS YA CAB
CONSEJERO PRESIDENTE


C. EMIRY DE JESUS CAAMAL COLLI
SECRETARIA EJECUTIVA



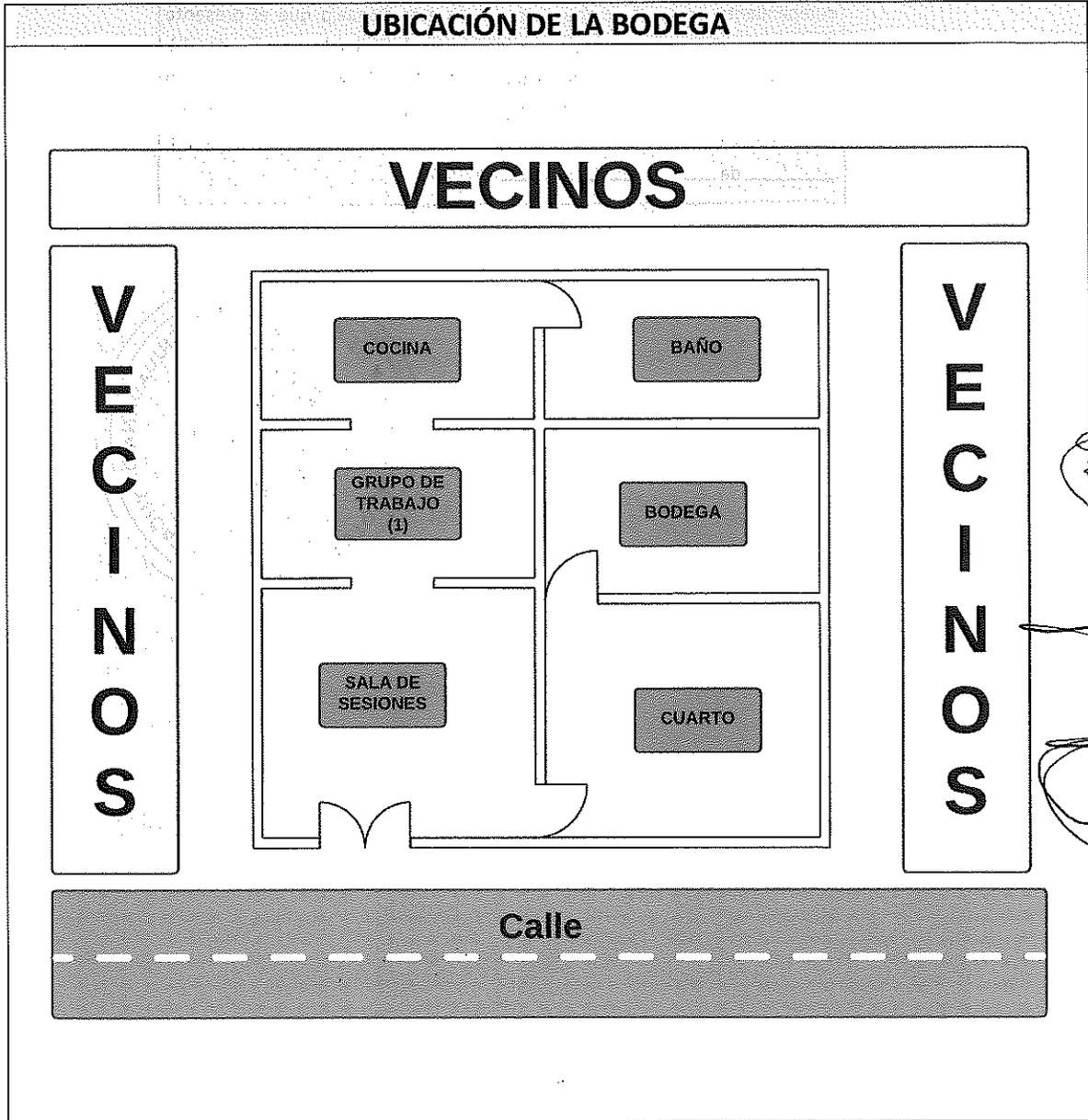


ANEXO 1

CONSEJO MUNICIPAL DE PETO

DIRECCIÓN	Calle 33 No. 186.A Centro, Peto
-----------	---------------------------------

UBICACIÓN DE LA BODEGA





LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE Peto en uso de las atribuciones contenidas en la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 04 foja(s) útil(es) escrita(s) a UNA cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Peto, Yucatán, a 26 de Febrero de 2024.

Emilio de Jesús Hernández Colli

